





San Andrés Isla, 23 de mayo de 2022

AL: Señor
CARLOS ANTONIO BAENA CARRILLO
Representante Legal
ING ARANGO CIA S.A.S.
Avenida Club House
Teléfono: 3183517418 - 3164544686
info@ingarangosas.com
San Andrés Isla

Asunto: ACEPTACIÓN DE OFERTA CONTRATO No. 033-ARC-CBNL04-2022

El suscrito Comandante de la Base Naval ARC "San Andrés", debidamente nombrado mediante Orden Administrativa de Personal Comando Armada No. 1109 del 29 de noviembre de 2021 y Acta de Posesión No. 004 del 01 de diciembre del 2021, facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Base Naval ARC "San Andrés" de la Armada de Colombia, en virtud de la Resolución de Delegación No. 0068 del 11 de enero de 2022, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el Señor **CARLOS ANTONIO BAENA CARRILLO**, Representante Legal de **ING ARANGO CIA S.A.S**, en virtud del proceso de Mínima Cuantía **No. 035-ARC-CBNL04-2022**, cuyo objeto es contratar la **ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS, MAQUINARIA INDUSTRIAL, BOMBAS Y COMPRESORES PARA LAS UNIDADES QUE COMPONEN EL COMANDO ESPECÍFICO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA – LOTE I: HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA INDUSTRIAL**, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en la Invitación y la Oferta presentada el día 11 de mayo de 2022.

Los bienes se contratan, teniendo en cuenta la Oferta presentada y la siguiente información:

Contratista	ING ARANGO CIA S.A.S.
Nit o CC	900051227-8
Régimen de Ventas	Régimen Común
Clase de Persona	Persona Jurídica
Domicilio	Avenida Club House
Teléfono	3183517418 - 3164544686
E- mail	info@ingarangosas.com
Ciudad	San Andrés Isla
Banco	Banco Agrario de Colombia
No. de cuenta	4-025-03-00093-9
Nombre del titular	ING ARANGO CIA S.A.S

Tipo de Cuenta	Cuenta de Ahorros
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Con cargo al CDP No. 6122 del 09 de enero de 2022, por los rubros y afectaciones que se relacionan a continuación:

DEPENDENCIA	RUBRO	CONCEPTO	PREUPUESTO
BNL04	A-02-01-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	$ 4.200.000,00
BNL04	A-02-01-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	$ 10.801.862,00
BNL04	A-02-01-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	$ 7.580.073,00
BNL04	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	$ 3.526.924,00
BNL04	A-02-01-01-004-004	MAQUINARIA PARA USO ESPECIALES	$ 2.810.000,00
BNL04	A-02-02-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS	$ 650.000,00
BNL04	A-02-02-01-004-008	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	$ 26.000,00
CESYP	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	$ 317.500,00
CESYP	A-02-02-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS	$ 20.000,00
CESYP	A-02-02-01-004-008	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	$ 12.000,00
EGSAI	A-02-02-01-004-004	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	$ 1.600.000,00
EGSAI	A-02-01-01-004-009	EQUIPO DE TRASPORTE	$ 1.205.000,00
EGSAI	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	$ 3.895.000,00
EGSAI	A-02-01-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	$ 2.650.000,00
EGSAI	A-02-02-01-004-004	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	$ 1.730.000,00
EGSAI	A-02-02-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS	$ 271.000,00
EGSAI	A-02-02-01-004-008	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	$ 220.000,00
TOTAL			$ 41.515.359

Imputación Presupuestal	Tipo de Gasto: **A** Cuenta: **02** Subcuenta: **01** Objeto: **01** Ordinal: **004 MAQUINARIA PARA USO GENERAL** Recurso: **16** Situación: SSF. Tipo de Gasto: **A** Cuenta: **02** Subcuenta: **01** Objeto: **01** Ordinal: **004 MAQUINARIA PARA USO GENERAL** Recurso: **10** Situación: CSF. Tipo de Gasto: **A** Cuenta: **02** Subcuenta: **02** Objeto: **01** Ordinal: **002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)** Recurso: **10** Situación: CSF.

	Tipo de Gasto: **A** Cuenta: **02** Subcuenta: **01** Objeto: **01** Ordinal: **004 MAQUINARIA PARA USO ESPECIALES** Recurso: **10** Situación: CSF. Tipo de Gasto: **A** Cuenta: **02** Subcuenta: **02** Objeto: **01** Ordinal: **006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS** Recurso: **10** Situación: CSF. Tipo de Gasto: **A** Cuenta: **02** Subcuenta: **02** Objeto: **01** Ordinal: **008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES** Recurso: **10** Situación: CSF. Tipo de Gasto: **A** Cuenta: **02** Subcuenta: **01** Objeto: **01** Ordinal: **004 EQUIPO DE TRANSPORTE** Recurso: **10** Situación: CSF.
Valor del Contrato	El valor del contrato a celebrarse es por la suma de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($15.397.000)** excluido de IVA e incluidas las demás erogaciones que correspondan, distribuidos de la siguiente manera por componente: **LOTE I** **HERRAMIENTAS MAQUINARIA INDSUTRIAL** BN4 — $ 6.726.000,00 CESYP — $ 318.000,00 EGSAI — $ 8.353.000,00 **TOTAL — $15.397.000,00**
Forma de Pago	La **Base Naval ARC "San Andrés"**, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **UN PAGO TOTAL**, contra entrega de los bienes, una vez recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual mensualizado de Caja (PAC) de la Armada de Colombia. Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución No. 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el Supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y Supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago. La factura electrónica está regulada de acuerdo con el Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: **a)** Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no). **b)** Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. **c)** Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. **d)** Fecha de su expedición. **e)** Descripción específica o genérica de los servicios. **f)** Valor total de la operación. **g)** El nombre del impresor de la factura. **h)** Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Debido a que las entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su

reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autor retención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (06) meses. Y tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "*Prohibición de la exigencia de carnet o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud*.", del Decreto No. 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- **Persona natural:** se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.

- **Persona natural:** con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.

- **Persona natural** con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.

- **Persona jurídica:** con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.

- **Persona jurídica** sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

- **En caso de Empresa Extranjera** (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La Base Naval ARC "San Andrés" de la Armada de Colombia no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el Supervisor del contrato.

	CLÁUSULA DE COMERCIO EXTERIOR POR LA NO CAUSACIÓN DE IVA EN LA NACIONALIZACIÓN DE PROCESOS CONTRACTUALES EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA: Para los bienes importados objeto del contrato, el contratista realizará todos los trámites de nacionalización y giros al exterior, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y/o el Ministerio de Comercio Industria y Turismo. Previo al trámite de nacionalización, el contratista remitirá a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional, ubicada en la Carrera 65 No.14-91, Puente Aranda en la ciudad de Bogotá D.C., original de la licencia de importación aprobada por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, junto con la copia de la factura de Importación, copia del contrato y autorización escrita del supervisor del contrato avalando los bienes objeto de nacionalización, con la respectiva solicitud de certificado de no causación de IVA, conforme a lo establecido en Estatuto Tributario, artículo 428, los Decretos No. 695 de 1983 y No. 3000 de 2005, la Ley 1819 del 2016 y el Decreto Único Reglamentario No. 1625 de 2016. **PARAGRAFO**: En el evento de requerirse, el contratista entregará fotocopia de los documentos en los cuales se demuestre que los bienes suministrados están legalmente en Colombia. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista no debe despachar los bienes objeto del contrato a nombre de la Armada de Colombia, ni ser consignadas a los depósitos aduaneros de la Armada de Colombia. **PARÁGRAFO TERCERO:** Esta cláusula no aplica para elementos que se encuentren nacionalizados antes de la firma y perfeccionamiento del contrato. **PARAGRAFO CUARTO**: En cumplimiento de lo mencionado en el artículo 30 de la Resolución de Delegación Ministerio de Defensa Nacional No. 4519 de 2016 (o la que haga sus veces), en caso de requerir el trámite del Certificado de Uso Final, el contratista deberá elevar la solicitud escrita ante el usuario ARC y supervisor del contrato, sustentado las razones y especificando los bienes que motivan mencionada solicitud. **PARÁGRAFO QUINTO:** El tiempo estipulado para el trámite de la certificación por parte de la Dirección de Comercio Exterior, será de CINCO (05) DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha del recibido de los documentos, siempre y cuando se cuente con la totalidad de los mismos y amparen correctamente los bienes objeto del contrato; este tiempo se debe tener en cuenta dentro del plazo de ejecución del contrato.
Plazo y Forma de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será hasta el ***28 de julio del 2022***, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Lugar de Entrega o Ejecución	Los bienes contratados deberán ser entregados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista, a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el Supervisor del contrato. **UNIDAD** \| **LUGAR DE ENTREGA** \| **HORARIO** Base Naval ARC "San Andrés \| Avenida Circunvalar Km 10 Vía Sector el Cove, San Andrés Isla \| LUNES A VIERNES De 08:00am a 12:00 pm De 02:00pm a 05:00 pm
Garantías	Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y cargará a través de la plataforma SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una

garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA - BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS" NIT 800141656-8,** la cual contendrá los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO: deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago del valor de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan, por una cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo (cuatro (04) meses más).

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: deberá garantizar la calidad de los bienes, por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato vigente, por el término de ejecución del contrato y un (01) año más.

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del OFERENTE plural" del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

GARANTÍA TÉCNICA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los bienes suministrados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso mínimo de UN (01) AÑO, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada de Colombia informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades de los bienes adquiridos, efectuando la entrega del elemento. al contratista en el mismo lugar en que estos fueron recibidos por la entidad, de conformidad con el lugar de entrega previsto en el contrato. El contratista o quien realice la reparación en su nombre, previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo, e indicará los motivos de la reclamación. Así mismo correrá por su cuenta el transporte y demás erogaciones que se ocasionen en razón del reclamo.

Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre, previa

	autorización por escrito, estará obligado a entregar a la Base Naval ARC "San Andrés" constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la Armada de Colombia, se entenderá que la Base Naval ARC "San Andrés" lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar quince (15) días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva. **EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA.** El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien. **SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la Armada de Colombia esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.
Obligaciones	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: **1**. Hacer la entrega de los bienes objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general. **5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **6.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes contratados. **7.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente entrega del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual, sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **9**. Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **10**. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados objeto del contrato. **11.** Entregar los bienes suministrados dentro del plazo de ejecución estipulado. **12.** En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **13**. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica

en la Entidad de acuerdo con los requisitos establecidos en Ley. **14**. El contratista deberá estar en capacidad de entregar bienes de primera calidad a la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución de los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial y aéreo nacional y municipal, modo y lugar **15.** La Armada de Colombia se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los ocho (08) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **16.** EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autor retención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio. **17.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **18**. **CATALOGACIÓN:** El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN. **19.** Separar y clasificar los residuos no peligrosos generados en la ejecución del contrato. **20.** Disponer de manera organizada del material en el sitio de acopio destinado para tal fin por parte de la entidad. **21**. Poner a disposición el personal de recicladores, para la debida ejecución de las labores y el aprovechamiento de los materiales reciclables generados del contrato. **22.** Atender y dar cumplimiento a los protocolos y procedimientos técnicos de protección ambiental y saneamiento que disponga la entidad para el aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables. **23.** Realizar a su cargo y costo la clasificación y transporte de los materiales aprovechables. **24.** Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho. **25.** Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato acorde a la naturaleza y objeto del contrato.

NOTA: EN EL PRESENTE PROCESO NO SE EXIGIRÁ LA PARTICIPACIÓN DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL EN LA EJECUCIÓN DEL FUTURO CONTRATO:

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto No. 1860 de 2021, en el presente proceso no se exigirá la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional en la ejecución del futuro contrato, de conformidad con el análisis consignado en el estudio previo que soportó la presente contratación.

OBLIGACIONES DE LA ARMADA DE COLOMBIA:

En general son obligaciones del **CONTRATANTE: 1.** Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato**. 2**. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3**. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se

	encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista. **6.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones periódicas de los bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10**. Exigir que la calidad de los bienes adquiridos por la Armada de Colombia se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12**. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13**. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14**. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
Condiciones Técnicas	Las establecidas en la Invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y el Anexo “A” de la presente Carta de Aceptación.
Multas y sanciones:	**MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: **a) MULTAS:** **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA – BASE NAVAL ARC “SAN ANDRÉS”,** podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al UNO por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el CERO PUNTO UNO por ciento (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución No. 6302 de 2014, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días

hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa.

Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto.

PARÁGRAFO. No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

b) PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Base Naval ARC "San Andrés" de la Armada de Colombia, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ (10%) por ciento del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Base Naval ARC "San Andrés" de la Armada de Colombia.

No obstante, la Base Naval ARC "San Andrés" de la Armada de Colombia se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.
Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA.

El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato.

Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto No. 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:

El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

CADUCIDAD

La Base Naval ARC "San Andrés" podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única.

NOTA: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación

	de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012. **DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, La Armada de Colombia podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada de Colombia en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "…IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: **a.** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **b.** En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **c.** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **d.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa.
Cláusulas Excepcionales:	Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.
Supervisor:	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del señor S1 CASTIBLANCO DIAZ DANIEL, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.0757.391 expedida en Bogotá, responsable de la ejecución total del contrato, el cual podrá ser modificado por necesidades o situaciones administrativas que lo demanden, el cambio se perfeccionará con la posesión del nuevo supervisor sin requerir la modificación de la presente carta de aceptación y será informado

	oportunamente al contratista. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se presten los servicios o entreguen los bienes objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 6302 de 2014 del Ministerio de Defensa Nacional Manual de Contratación, especialmente las siguientes: **a)** Representar la Armada de Colombia ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; **b)** Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de entrega previsto; **c)** Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; **d)** Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales o CREE y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; **e)** Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; **f)** Informar mensualmente a la Base Naval ARC “San Andrés” de la Armada de Colombia, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; **g)** Tramitar oportunamente ante la Dirección de Economía y Finanzas de la Armada de Colombia, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; **h)** Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. **i)** Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. **j)** llevar un estricto control del presupuesto del contrato versus los servicios prestados **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, *“La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las Obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente”.* **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la Base Naval ARC “San Andrés” informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. **PARÁGRAFO TERCERO. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico del ítem.
Liquidación	El contrato no será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, por ser de ejecución instantánea.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. 035-ARC-CBNL04-2022, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del Colombia compra eficiente (SECOP II), se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Atentamente,

Capitán de Fragata **LUIS DANIEL VALLEJO POLANCO**
Comandante Base Naval ARC "San Andrés"

CC ALEJANDRA GONZÁLEZ TORRES
JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN BNL04

TN KATHERINE RICO CARRILLO
JEFE DIVISIÓN DE ADQUISICIONES BNL04

TF POVEDA QUITERO ERIKA
ASESORA JURÍDICA BNL04

ANEXO A
"TÉCNICO – ECONÓMICO"

Ref. Artículo	Unidad	Descripción	Cantidad	Unidad Medida	Precio Unitario	Precio Total
1	EGSAI	CARRO PORTA HERRAMIENTAS INDUSTRIAL: LARGO 71CM, ANCHO 36CM, ALTO 77CM, ESPECIAL PARA CARGA DE HERRAMIENTAS-EQUIPAMIENTO DE TALLERES	1,00	UN	770.000,00	770.000
2	BNL04	MARTILLO TIPO CARPINTERO, CUELLO OCTAGONAL CABEZA FORJADA EN ACERO TEMPLADO GARANTIZA RESISTENCIA MANGO TUBULAR DE 330 MM 13" DE 16 ONZAS	4,00	UN	70.000,00	280.000
3	BNL04	JUEGO BROCAS PIEZAS MIXTAS MADERA / MURO / METAL JUEGO DE 16 PIEZAS ACERO ALTO CARBONO DUREZA 45HRC MEDIDAS FIERRO: 5/64 -7/64 - 5/32 - 3/16 - 15/64 - 5/16. MEDIDAS MURO: 5/32 - 3/16 - 15/64 - 5/16 - 25/64. MEDIDAS MADERA: 5/32 - 3/16 - 15/64 - 5/16 - 25/64. ESTUCHE ACRÍLICO.	4,00	UN	75.000,00	300.000
4	BNL04	SERRUCHO PROFESIONAL 8 DPP 24 PULGADAS 7 DIENTES POR PULGADA, MANGO DE MADERA ERGONOMICO	5,00	UN	55.000,00	275.000
5	BNL04	CAMILLA PARA MECANICO BANCO TRABAJO Z CON 6 RUEDAS GIRATORIAS DE 2" COJIN CABECERA RESISTENTE AL ACEITE SUPERFICIE LISA PARA FACIL LIMPIEZA PORTABILIDAD Y ERGONOMIA	2,00	UN	470.000,00	940.000
6	BNL04	PONCHADORA PROFESIONAL DE IMPACTO PARA JACK RJ45 NIVEL DE IMPACTO AJUSTABLE (ALTO Y BAJO) INSERTA POR IMPACTO CABLE DE RED EN EL TERMINAL CORTA EL CABLE MIENTRAS INSERTA INCORPORA GANCHO PARA RETIRAR CABLE DE LA TERMINAL INCORPORA ADITAMENTO PARA RMEOVER EL BLOQUE DE TERMINALES DE LA BASE DE METAL	3,00	UN	250.000,00	750.000
7	BNL04	PONCHADORA COMPRESIÓN COAXIAL PELA CABLE PARA RG58 RG59 RG6 PARA CONECTORES IMPERMEABLES "F"/BNC/RCA RG58/RG59/62/6(3C/4C/5C) DISEÑADA PARA CAMBIAR FÁCILMENTE ENTRE CONECTORES TIPO F, BNC Y RCA. COMPATIBLE CON CABLE RG-58 (3C), RG-59 (4C) Y RG-6 (5C). COMPATIBLE CON CONECTORES DE COMPRESIÓN ESTÁNDAR E IMPERMEABLES.	3,00	UN	280.000,00	840.000
8	CESYP	PINZA PUNTA LARGA 6.5 PULGADAS, AISLANTE DE 1000V, ALTO PODER DE CORTE, MANDÍBULA SOBRE MEDIDAS, CORTADOR DE ALAMBRE EXTRA, MANGO ERGONÓMICO Y ANTIDESLIZANTE	1,00	UN	125.000,00	125.000

9	CESYP	CORTAFRIOS : TIPO: DE CORTE DIAGONAL APLICACIÓN: CUCHILLAS LONGITUD TOTAL: 6-1/8» (155,6 MM) MATERIAL: ACERO TIPO DE PUNTA: CÓNICO LONGITUD DE LA MORDAZA: 13/16» (20,6 MM) ANCHO DE LA MORDAZA: 11/16» (17,5 MM) GROSOR DE LA MORDAZA: 7/16» (11,1 MM) ESTILO DE CORTE: ESTÁNDAR TIPO DE UNIÓN: REMACHADA EN CALIENTE COLOR DEL MANGO: ROJO ACABADO DEL MANGO: BAÑADO EN PLÁSTICO LONGITUD DEL MANGO: 4-15/16» (125,4 MM) AISLADA: NO PESO: 0,29 LB (0,13 KG)	1,00	UN	76.000,00	76.000
10	CESYP	BISTURI INDUSTRIAL ANCHO TRABAJO PESADO: BISTURI INDUSTRIAL ENCAUCHETADO FINO, BISTURÍ ENCAUCHETADO SEGURO. POSEE UN CUERPO PLÁSTICO, CON ORILLAS ENCAUCHETADAS PARA MEJOR AGARRE. CUCHILLA EN METAL INOXIDABLE DE 18 MM. CON FÁCIL CORTE. UTILIZADO PARA ARTESANÍAS O TRABAJO PESADO.	1,00	UN	22.000,00	22.000
11	CESYP	LLAVE UNIVERSAL PARA FILTRO : CON RESISTENTE BANDA DE ACERO INOXIDABLE QUE OFRECEN UN GRAN AGARRE PARA LA INSTALACIÓN O REEMPLAZO DE LAS LLAVES DE FILTRO, CAPACIDAD MÍNIMA:3 7/16" (87 MM), CAPACIDAD MÁXIMA:3 3/4" (95.2 MM)	1,00	UN	75.000,00	75.000
12	EGSAI	HACHA MULTIPROPÓSITO CAMPING SUPERVIVENCIATIPO FILO DE HOJA LISO, ACERO CON FOORMA DE HOJA DROP MATERIAL DEL MANGO MADERA	1,00	UN	76.000,00	76.000
13	EGSAI	LLAVE SPANNER UNIVERSAL 1 1/2 PULGADA A 4 TFT	1,00	UN	72.000,00	72.000
14	EGSAI	JUEGO 13 LLAVES BRISTOL O ALLEN CON ORGANIZADOR PRETUL MODELO 21857, FABRICADAS EN ACERO AL CARBONO.» ACABADO PAVONADO PARA MAYOR RESISTENCIA AL ÓXIDO.» ORGANIZADOR PLÁSTICO ABATIBLE CON MEDIDAS.» PUNTA HEXAGONAL	1,00	UN	52.000,00	52.000
15	EGSAI	JUEGO DESTORNILLADORES 6 PCS STMT66672-840	1,00	UN	116.000,00	116.000
16	EGSAI	PINZA PELACABLE 9-1/2 MULTIUSOS 84223	1,00	UN	56.000,00	56.000
17	EGSAI	ALICATE HOMBRESOLO CURVO MANGO 10	1,00	UN	92.000,00	92.000
18	EGSAI	MARTILLO CON MANGO DE FIBRA DE VIDRIO 16OZ (454 GR)	1,00	UN	115.000,00	115.000
19	EGSAI	JUEGO DE LLAVES BRISTOL MILIMÉTRICAS Y PULGADAS 30PCS	2,00	UN	182.000,00	364.000
20	EGSAI	LLAVE FILTRO DE ACEITE 89/98 XH2018	1,00	UN	72.000,00	72.000
21	EGSAI	DESTORNILLADOR 30PZ PS4 XBOX ELECTRONICA TORX PIN SEGURIDAD	1,00	UN	71.000,00	71.000
22	EGSAI	DESTORNILLADOR DE GOLPE JUEGO X 6PC	1,00	UN	58.000,00	58.000

23	EGSAI	X5 MINI PINZAS ALICATES BISUTERÍA ELECTRÓNICA + ESTUCHE	1,00	UN	73.000,00	73.000
24	EGSAI	SERRUCHO DIENTE TIBURON 15 PULGADAS REF 15-334	1,00	UN	162.000,00	162.000
25	EGSAI	KIT MINI HOMBRESOLOS DE PRECISIÓN X 3 PIEZAS DE 5 PULGADAS	1,00	UN	76.000,00	76.000
26	EGSAI	ALICATE HOMBRE SOLO BOCA RECTA 10"	1,00	UN	120.000,00	120.000
27	EGSAI	ALICATE HOMBRE 19 PULGADASSOLO DE CADENA PVP195M	1,00	UN	115.000,00	115.000
28	EGSAI	SET JUEGO LLAVES EXPANSIVAS ALEMANA DE 4 UND 6, 8, 10, 12 PULGADAS RESPECTIVAMENTE	1,00	UN	145.000,00	145.000
29	EGSAI	JUEGO DE COPAS HEXAGONALES EN T 6 PIEZAS CROMADAS	1,00	UN	88.000,00	88.000
30	EGSAI	ESCUADRA METÁLICA CON NIVEL COMBINADO	1,00	UN	96.000,00	96.000
31	EGSAI	DISCO PARA CORTE EXTRAFINO MULTIMATERIAL, 4.1/2"	5,00	UN	15.000,00	75.000
32	EGSAI	LLAVE TUBO 24 Y 10, CUERPO DE HIERRO NODULAR. CUERPO DE HIERRO FUNDIDO. MANGO CON GUARDA PROTECTORA. CONSTRUCCIÓN EN VIGUETA DOBLE T. MORDAZA FORJADA EN ACERO CROMO MOLIBDENO	1,00	UN	420.000,00	420.000
33	EGSAI	DISCO REMOVEDOR DE PINTURA PARA PULIDORA MODELO DRP115E DIÁMETRO INTERNO 7/8" (22.2 MM), DIAMETRO EXTERIOR 4. 1/2" (115 MM), 12500 RPM, PARA PULIDO PLANO, RESISTENTE AL DESGASTE	7,00	UN	86.000,00	602.000
34	EGSAI	JUEGO DE LLAVES BRISTOL EN T LARGAS 7 PIEZAS PARA FUERZA	1,00	UN	116.000,00	116.000
35	EGSAI	MARTILLO MAZO DE GOMA 24OZ	1,00	UN	89.000,00	89.000
36	EGSAI	JUEGO DE LLAVES TACÓN (ESTRELLA) FERRAWYY X8	1,00	UN	152.000,00	152.000
37	EGSAI	CIZALLA CORTA VARILLA PROFESIONAL 30" PERNO 1/2"	1,00	UN	408.000,00	408.000
38	BNL04	PULIDORA 4" DE 1/2" 800WATTS 12000RPM 120 VOLTIOS	1,00	UN	356.000,00	356.000
39	BNL04-EGSAI	PIROGRABADORA 30W 110W CON PROFUNDIDAD DE CORTE 0.1 0.5MM EGO 13	**2,00**	UN	92.000,00	184.000
40	BNL04	SIERRA CIRCULAR 8" 1400W 6000RPM	1,00	UN	750.000,00	750.000
41	BNL04	CAUTÍN TIPO LÁPIZ 40W POTENCIA WATTS: 40 W DIÁMETRO DE PUNTA: 3MM TEMPERATURA MÁXIMA: 482°C TIPO. LÁPIZ PUNTA CÓNICA	1,00	UN	225.000,00	225.000
42	BNL04	TALADRO PERCUTOR 1/2 PULG. 500W (ALÁMBRICO) POTENCIA: 500W CAPACIDAD CONCRETO: 16MM (5/8") ACERO: 13MM (/1/2") MADERA : 20MM (13/16") IMPACTOS POR MINUTO(IPM): 0 - 43,500 REVOLUCIONES POR MINUTO(RPM): 0 - 2,900 DIMENSIONES (L X W X H): 262X70X196MM (10-3/8"X2-3/4"X7-3/4") PESO: 1.7KG (3.7LBS)	1,00	UN	570.000,00	570.000

43	BNL04	MOTOTOOL 1/4 480W 33000 RPM POTENTE MOTOR DE 180W EMPUÑADURA ERGONÓMICA VELOCIDAD VARIABLE DE 0 A 35,000 RPM TRES COLLETS INTERCAMBIABLES: 1/8 PULGADA, 3/32 PULGADA Y 1/16 PULGADA EJE FLEXIBLE PARA MAYOR VERSATILIDAD EMPUÑADURA ERGONÓMICA 110 ACCESORIOS INCLUIDOS GUAYA FLEXIBLE INCLUIDA ESTUCHE PLÁSTICO MANUAL DE INSTRUCCIONES.	1,00	UN	806.000,00	806.000
44	EGSAI	URREA 2362 BOMBA EXTRACTORA DE ACEITE PARA CANECA	1,00	UN	775.000,00	775.000
45	EGSAI	TALADRO INALAMBRICO 24V PERCUTOR PARA TRABAJO PESADO FRECUENCIA:60 MHZ, VOLTAJE:110V,ATORNILLADOR + PERCUTOR + 2 BATERÍAS DE LITIO + REVERSIBLE + 2 VELOCIDADES + 2 BATERÍAS DE LITIO DE 24V + CARGADOR CARGA RAPIDA + PROTECCION CONTRA SOBRECARGA + LUZ LED + VELOCIDAD VARIABLE CON EL SWITCH	1,00	UN	660.000,00	660.000
46	EGSAI	CAUTIN PROFESIONAL TIPO LÁPIZ TEMPERATURA AJUSTABLE KIT PRO	1,00	UN	156.000,00	156.000
47	EGSAI	GUADAÑADORA MOTOR DOS TIEMPOS, CILINDRO CROMADO, PISTÓN DE DOS ANILLOS, MANGO ERGONÓMICO, EJE CENTRAL DE ACERO, CAJA DE ENGRANAJES HELICOIDALES DE ALTA ESISTENCIA CON EXTREMOS ANACALADOS, PROTECTOR DE DESECHOS DE ALTA RESISTENCIA, POTENCIA DE 3,0 HP A 7000 RPM, PESO DE 8 KG, CAPACIDAD DE COMBUSTIBLE DE 1 LITRO	1,00	UN	770.000,00	770.000
48	EGSAI	POTENTE TALADRO INALAMBRICO 36V DE MEDIA PARA TRABAJO PESADO ESPECIFICACIONES: + MANDRIL DE 1/2 METALICO + POTENTE ROBUSTO Y GRANDE + 36V DE POTENCIA+ TALADRO + PERCUTOR+ ATORNILLADOR + REVERSIBLE+ 2 BATERIAS DE LITIO DE 36V + 1 CARGADOR CARGA RAPIDA+ 2 VELOCIDADES + VELOCIDAD VARIABLE CON EL SWITCH + LED LINTERNA LUMINOSO CON SWITCH INDEPENDIENTE + PROTECCION CONTRA SOBRECARGA + INDICADOR DE BATERIA EN EL CARGADOR DATOS TECNICOS: + 2 BATERIAS DE 36V LITIO + 5 MAH + MANDRIL DE MEDIA (1/2) METALICO + TORQUE MAXIMO 99.9 NM + VELOCIDADES 0-650 / 0-2200 RPM + GOLPES POR MINUTO 0-9.990 / 0-49.990 + PESO 3 KG	1,00	UN	820.000,00	820.000

49	BNL04	PINZA MULTIAMPERIMETRICA CON PANTALLA LCD MORDAZA CON DETECCION DE CORRIENTE BARRERAS TACTILES QUE RESGUARDAN LOS DEDOS DEL USUARIO POR POSIBLES DESCARGAS BOTON DE RETENCION PAA CONGELAR LA LECTURA DE LA PANTALLA MIENTRAS PERMANECCE ACTIVO INTERRUPTOR GIRATORIO / SELECTOR BOTON DE RETROILUMINACION CAPACIDAD DE MEDIDA DE AMPERAJE VOLTAJE CONTINUIDAD IMPEDANCIA OHMEAJE CAPACITANCIA	1,00	UN	370.000,00	370.000
50	BNL04-EGSAI	PROBADOR DE TENSION SIN CONTACTO MODELO VD02 MATERIAL PLASSTICO ABS RESISTENTE A GOLPES RANGO DE MEDICION DE 90VAC A 1000VAC RANGO DE FRECUENCIA 50HZ A 500HZ CALIFICACION DE SEGURIDAD 1000V CAT III	2,00	UN	56.000,00	112.000
51	BNL04 02 EGSAI 01	TESTER CABLE UTP RJ45 - RJ12 - RJ11 ALIMENTACIÓN: BATERIA 9V LED DE VERIFICACIÓN DE CADA HILO DOBLE FUNCIÓN DE FUNCIONAMIENTO (LENTO Y RAPIDO)	3,00	UN	43.000,00	129.000
52	EGSAI	MULTIMETRO DIGITAL UT33C+, TEMPERATURA, TESTER PANTALLA LCD BATERIAS 15V (RO3) PANTALLA 66MM X51MM, PESO 206G, TAMAÑO DEL PRODUCTO 134MM X 77MM X 47MM ACCESORIOS BATERIA, CABLES DE PRUEBA, TERMOPAR TIPO K.	1,00	UN	186.000,00	186.000
53	BNL04	FLEXÓMETRO DE 5 METROS CARACTERÍSTICAS: CINTA MÉTRICA CON BOTÓN DE TRANCA. GANCHO CERO ABSOLUTO PARA MAYOR PRECISIÓN RESORTE TRATADO A CALOR PARA UNA VIDA ÚTIL MAYOR. CINTA RECUBIERTA CON NYLON. CAJA ABS DE ALTO IMPACTO CON CUBIERTA DE GOMA CÓMODA Y RESISTENTE A IMPACTOS. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: ANCHO-HOJA: 19 MM (3/4") LARGO-HOJA: 5 M (16')	1,00	UN	50.000,00	50.000
54	EGSAI	FLEXOMETRO ENCAUCHADO 10 METROS CINTA MÉTRICA CON BOTÓN DE TRANCA. * GANCHO CERO ABSOLUTO PERMITE MAYOR PRECISIÓN. * RESORTE TRATADO A CALOR PARA UNA VIDA ÚTIL MAYOR. * CINTA RECUBIERTA CON NYLON. * CAJA ABS DE ALTO IMPACTO CON CUBIERTA DE GOMA CÓMODA Y RESISTENTE A IMPACTOS.	2,00	UN	72.000,00	144.000
					TOTAL	**$ 15.397.000**

NOTA: Se efectuó aumento de cantidades con el fin de satisfacer un mayor porcentaje de la necesidad institucional.

Compras públicas sostenibles:

Este Anexo facilita el cumplimiento de los lineamientosestablecidos por la autoridad ambiental en lo que se refiere a criterios ambientales para los contratos celebrados por la Armada de Colombia, en el desarrollo de las actividades misionales de la Entidad, con el fin de asegurar el control sobre el desempeño ambiental de proveedores y contratistas, durante los procesos contractuales.

1. Guías de acción para la implementación de este anexo:

Durante la ejecución del contrato, el supervisor del contrato es responsable de verificar el cumplimiento normativo, si requiere apoyo deberá solicitarlo oficina de Gestión Ambiental de la Base Naval respectiva y/o Brigadas, Escuelas de Formación

Compras públicas sostenibles:

El Gobierno de Colombia está comprometido con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y su apuesta consiste en la protección del capital natural del país, el fortalecimiento del aparato productivo de las empresas, especialmente de las Pymes, y el desarrollo de mercados verdes en el territorio Nacional y en el exterior.

La Armada de Colombia ha incluido en su planeamiento los lineamientos que emite el Gobierno Nacional, entre ellos actividades que permitan fomentar el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro, a través de prácticas de consumo y producción sostenible. Para responder a este objetivo, se reconoce la importancia de la contribución de las compras públicas sostenibles como mecanismo para promover la sostenibilidad dentro y fuera del territorio nacional.

Este anexo se encamina a fortalecer los mecanismos para que la Armada de Colombia logre satisfacer sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas, de tal forma que alcance un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduceen beneficios no sólo para la entidad, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al ambiente.

A. Ciclo de vida.



Grafica No 1. Ciclo de vida.Fuente: MADS.

Son las fases que describen lo que sucede alrededor de un bien desde su origen hasta su fin. Estas son de manera general: la extracción de las materias primas, la ideación/el diseño del bien, su manufactura, las actividades de transporte y de almacenamiento, la comercialización, el uso y el posconsumo.

Analizarlas permite entender el tipo y la cantidad de materiales y energía que se consumen, los actores que intervienen e interactúan, los impactos ambientales, sociales y económicos que se generan, pero, sobre todo, las oportunidades y las estrategias para evitar o mitigar los impactos negativos, o para aumentar los impactos positivos.

B. Beneficios de las compras de bienes y servicios sostenibles.

En términos ambientales contribuyen a:

Reducir las emisiones de gases efecto invernadero y otroscontaminantes líquidos y sólidos.
Hacer un uso más eficiente de los recursos y la energía
Generar estrategias para gestionar de manera adecuada losresiduos.

2. Responsabilidades Compras Públicas Sostenibles en la Armada de Colombia.

Ordenador del Gasto
Fomenta las compras públicas sostenibles en las unidades de La Armada de Colombia.

Supervisor
Verificar y reportar el cumplimiento de los requerimientos ambientales durante la ejecución del contrato.

La oficina de Medio Ambiente de las Bases Navales, y/o Brigadas realizará asesorías a los integrantes de los comités en casi de requerir apoyo en la verificación de las ofertas.

3. Descripción de actividades

A continuación se da a conocer las fichas técnicas con clausulado ambiental, las cuales tienen por objetivo brindar información sobre los aspectos ambientales generados por el desarrollo de las actividades objeto de los procesos contractuales desarrollados en la Armada de Colombia, adicional a ello se presenta un modelo de las cláusulas que se deben incluir en los anexos técnicos de los procesos contractuales de acuerdo con los tipos de contratos que se celebran en la Entidad y al aspecto ambiental.

Los equipos técnicos encargados de diseñar los estudios previos y los anexos técnicos mediante esta guía pueden conocer las fichas técnicas, las cuales constan de la siguiente información: objetivo, impacto ambiental generado por la adquisición del bien o del servicio, recomendaciones para la compra y cláusulas ambientales; dichas cláusulas son una guía de los aspectos para tener en cuenta en el formato de Elaboración de Estudios y Documentos Previos.

Requisitos, criterios obligacionales ambientales que, de acuerdo con los bienes a contratar, deben cumplir, reunir y soportar el contratista.

ACAPITE DE REQUISITOS AMBIENTALES A SER SUPERVISADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
CRITERIOS AMBIENTALES PARA SUPERVISAR	**MEDIO DE VERIFICACION**
Empaques y embalajes de los bienes a suministrar deberán contar con algún porcentaje de material reciclado.	Supervisor del contrato verificará el material del empaque o el embalaje.
El contratista deberá evitar el uso de polietileno expandido (más conocido como ICOPOR) para embalar los bienes.	Supervisor verifica cumplimiento de la obligación durante la ejecución

DOCUMENTOS A ENTREGAR POSTERIOR A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El contratista dará estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones, dentro de los cinco (05) días siguientes a la expedición de la presente carta de aceptación:

- **Plan de Manejo Ambiental que contenga:** Objetivos, Descripción del proyecto (actividades del proyecto, recursos para la ejecución del proyecto), Programas de Manejo Ambiental y los formatos correspondientes.

- **Plan de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial que contenga:** Estrategias del programa, Gestión del programa (recursos para la gestión de salud ocupacional, programa de seguridad industrial y salud ocupacional, registros), Plan de contingencias del proyecto (lineamientos del plan de contingencias, plan de acción) y los formatos correspondientes.

Nota:

- Dando cumplimiento a Ley 2016 de 2020, el supervisor del contrato exigirá al contratista el certificado de participación y aprobación del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, *https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad* , lo anterior orientado bajo la cultura de legalidad y ética de lo público con base principios función pública, asumir comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular.

- Todas las especificaciones técnicas descritas en el presente anexo son de obligatorio cumplimiento para el contratista.

- El contratista mantendrá durante la vigencia del contrato, las condiciones de calidad ofertadas y estará atento a las observaciones que se presenten con relación a las mismas.

- El contratista tiene conocimiento de las condiciones geográficas de la entidad contratante y por ende, la totalidad de los gastos ocasionados para el suministro de los bienes, los cuales serán asumidos por él, en condición de contratista y no representarán costo adicional al valor establecido en la propuesta, toda vez que la misma contempla todos los gastos en los que se incurre para su adecuada ejecución.

Atentamente,

Capitán de Fragata **LUIS DANIEL VALLEJO POLANCO**
Comandante Base Naval ARC "San Andrés"

CC ALEJANDRA GONZÁLEZ TORRES
JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN BNL04

TN KATHERINE RICO CARRILLO
JEFE DIVISIÓN DE ADQUISICIONES BNL04

TF POVEDA QUITERO ERIKA
ASESORA JURÍDICA BNL04

ANEXO "B"
CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN

Directiva Permanente No. 34 de 2018 MDNVEPDL (Anexo II)
Para todo contrato de adquisición de artículos y de servicios que exijan el ingreso de elementos al almacén

La *cláusula contractual de catalogación* es el instrumento del proceso de contratación de artículos de abastecimiento, que garantiza el suministro de información técnica para el Primer Escalón, necesaria para catalogar, dar de alta como usuario y/o realizar mantenimiento del NOC.

Por lo tanto, en cumplimiento de la Directiva Permanente No. 34 de 2018 MDNVEPDL (Anexo II), el contratista debe diligenciar y firmar el presente documento por cada uno de los artículos de abastecimiento[1] del objeto del contrato (con los anexos que apliquen), y entregarlo en físico y/o magnético al Supervisor de contrato. Posteriormente, el Supervisor del contrato lo debe firmar y entregar en físico y/o magnético a la Sección de Normalización[2] de la Base Naval No. 06 ARC "Bogotá", junto con una copia del respectivo contrato.

La Sección de Normalización debe remitir la documentación física y/o magnética al catalogador responsable del "Tipo de artículo de abastecimiento" al que pertenece el elemento, con el propósito de verificar la información y firmar la cláusula. En caso de identificar novedades debe informar a BNL06. Después, el catalogador debe enviar copia física y/o digital del presente documento firmado a la Sección de Normalización. Esta la firmará y enviará al Supervisor.

Finalmente, el contratista (durante el contrato) es el responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores la información técnica necesaria para la identificación del artículo suministrado. En consecuencia, se le recomienda iniciar este trámite inmediatamente se formalice el contrato. La cláusula contractual de catalogación firmada es un requisito obligatorio para la entrega de cada lote en los almacenes de la Armada de Colombia, así como para la liquidación del contrato.

1. **Artículo de abastecimiento**

Nombre técnico asignado por el fabricante: _____

Nombre coloquial o comercial: _____

Número y nombre de la ficha/especificación/norma técnica: _____

2. **Contrato**

Unidad contratante, número del contrato y fecha de firma: _____

Objeto: _____

Valor total del contrato y plazo de ejecución: _____

3. **Supervisor del contrato**

Grado, especialidad y nombre completo: _____

Cargo y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

4. **Contratista**

[1] Para elementos de intendencia diligenciar un formato por talla.
[2] Tel.: (571) 3692000 Ext. 10634. E-mail: ruben.arias@armada.mil.co; paolo.medina@armada.mil.co; jolver.pinzon@armada.mil.co; martha.rodriguez@armada.mil.co

Nombre y documento del representante legal: _____

NCAGE (opcional), nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

5. **Fabricante** (diligencie solo sí el fabricante es distinto al contratista)

NCAGE, nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país de origen: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

6. **Información técnica para artículos de abastecimiento con NOC**

Número OTAN de Catálogo (NOC): _____

Número de parte, referencia y/o modelo asignado por el fabricante: _____

7. **Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (obligatoria)**

Ficha técnica presentada en papel membretado del fabricante y/o de la organización normalizadora, con al menos el nombre y la información de contacto de dicha institución, y la descripción técnica del artículo (anexar): _____

Fotografía, en caso que no aparezca en la ficha técnica (anexar): _____

Otras definidas en el contrato: _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

8. **Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (opcional)**

Planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante (anexar): _____

Catálogo de partes o relación ordenada de elementos que lo conforma (anexar): _____

Equipo al que pertenece en caso que haga parte de un sistema mayor (anexar): _____

Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte para proteger sus características y calidad (anexar): __

Caducidad o fecha de fabricación y de vencimiento: _____

Instrucciones para disposición final al término del ciclo de vida y tratamiento como residuo (anexar): _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

9. **Firmas**

Nombre y firma del representante legal de la empresa: _____

Grado, nombre y firma del supervisor: _____

Grado, nombre y firma del catalogador: _____

Tipo de artículo (clasificación ARC): _____

Cargo principal y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

Grado, nombre y firma del responsable y/o gestor de catalogación: _____

TABLA DE CÓDIGOS (EJEMPLO)

No.	**Artículo**	**Número de parte**	**UNSPSC** (hasta producto)	**NOC**	**SAP**	**SIIF** (hasta uso presupuestal)	**Cantidad**	**Unidad**	**Valor unitario** (con IVA)	**Valor total** (con IVA)
01.	Filtro combustible	5589161	26101500	4330-01-1903579	1029055	A-02-02-01-004-003-09	40	Unidad	122.297	4’891.880